

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES"

Descripción del procedimiento

Procedimiento por el cual la organización de recicladores solicita su inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores y se emita el Carné de reciclador a cada uno de los miembros de la organización.

Requisitos

- 1.- Solicitud en el Formulario Único de Tramite FUT, indicando los apellidos y nombres del representante de la Junta Directiva de la organización de recicladores y su número del Documento nacional de Identidad (DNI), Nombre de la Organización o de la MYPE y el número de RUC.
- 2.- Declaración Jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.- Copia simple de la Constancia de formalización de la organización de recicladores
- 4.- Relación con los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la jurisdicción.
- 5.- Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley que regula la Actividad de los Recicladores (D.S. 005-2010-MINAM, modificado por D.S. 001-2022-MINAM).
- 6.- Declaración Jurada de contar CON vehículos a ser usados para la recolección selectiva, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley que regula la Actividad de los Recicladores (D.S. 005-2010-MINAM, modificado por D.S. 001-2022-MINAM).
- 7.- De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.
- 8.- Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos

Formularios

Formulario PDF: Formulario Unico de Trámite - FUT Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1203_20220225_012118.pdf

Formulario PDF: Declaración Jurada de Autenticidad de copias de Documentos Simples Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1203_20220523_234411.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. PALACIO MUNICIPAL Centro de Mejora Atención al Ciudadano - MAC: UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Atención Virtual: mesadeparte@munipisco.gob.pe Atención telefónica: 056-798774

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 24.30

Caia de la Entidad Efectivo: EN SOLES;

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 v de 13:30 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

pág. 286

301 Op. 2187708-2



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Unidad de Tramite Documentario y Archivo : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Sub Gerencia Ambiental Municipal

Teléfono: 056-798774

Anexo: -Correo: mesadeparte@munipisco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
'	GERENTE - GERENCIA DE SERVICIO A LA CIUDAD, AMBIENTE Y SEGURIDAD PÚBLICA	GERENTE MUNICIPAL - GERENCIA MUNICIPAL	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento de la Ley 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores (Art. 39 modificado por el art. 4 del D.S. 001-2022- MINAM de 09/01/2022)	· ·	005-2010-MINAM	03/06/2010

pág. 287

302 Op. 2187708-2